

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º 6800 / 405 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 514 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **07 FEB. 2023**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022 y sus modificaciones, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 40, publicado el 26ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 09SEP2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.
9. El informe de factibilidad de la Segunda Comisaria de Temuco, referido al Campeonato Nacional de Jóvenes por la Cueca, a desarrollarse en la comuna de Temuco el 13 y 14FEB2023, en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la actividad Campeonato Nacional de Jóvenes por la Cueca, a desarrollarse en la comuna de Temuco el 13 y 14 FEB 2023, conforme al itinerario descrito en el informe de factibilidad de "Vistos 9)".
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.
4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.

La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. ajaraquijada@hotmail.com
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
03 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPCAQ

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA CAUTÍN N° 22
2DA. COMISARIA TEMUCO

INFORME DE FACTIBILIDAD, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE UNA INTERVENCIÓN URBANA, CON MOTIVO DEL CUARTO CAMPEONATO NACIONAL DE JÓVENES POR LA CUECA, QUE SE DESARROLLARÁ LOS DÍAS 13 AL 14.02.2023, DESDE LAS 23:00 A 17:00 HORAS.

NRO. 06 /.

1.- **ANTECEDENTES GENERALES:**

a) Tipo de actividad	:	CAMPEONATO NACIONAL DE JÓVENES POR LA CUECA.
b) Fecha de inicio	:	13.02.2023.
c) Fecha de Termino	:	14.02.2023.
d) Hora de inicio	:	23:00 horas.
e) Hora de término	:	17:00 horas.
f) Duración de la actividad	:	18 horas.
g) Cantidad de participantes	:	1000 personas aproximadamente.
h) Responsable de la actividad	:	ALICIA JARA QUIJADA, cédula de Identidad Nro. 12.533.263-3, teléfono de contacto +56 9 96424087, domiciliada en Calle Los Escultores Nro. 029 de Temuco, correo electrónico ajaraquijada@hotmail.com
i) Fecha ingreso solicitud	:	03.01.2023.

2.- **DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:**

a) Lugar de la Actividad	:	Avenida Arturo Prat entre calle Claro Solar y Antonio Varas de Temuco.
d) Oradores	:	No corresponde.
c) Lugares de perifoneo	:	No corresponde.
d) Puntos críticos a vigilar	:	No corresponde.

3.- **DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**

Realización de un campeonato de cueca, ante lo cual la peticionaria solicita el cierre de Avenida Arturo Prat, entre calle Antonio Varas y Claro Solar de Temuco, el día 13.02.2023, desde las 23:00 horas, para la instalación del escenario, hasta el día 14.02.2023 a las 17:00 horas, donde se realizará una intervención urbana, con música en vivo, grupos folclóricos, parejas en competencia y público en general.

4.- **PÚBLICO PARTICIPANTE:** (Características de las personas y grupos)

Organizadores y público flotante.

5.- **HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES:** (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Conforme al historial de esta clase de actividades, no se han registrado desórdenes ni alteraciones al Orden Público.

6.- **RIESGOS ASOCIADOS:** (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

Los riesgos que se estiman por este tipo de actividades, es la oposición por parte de peatones y conductores.

7.- **IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:**

Congestión Vehicular.

8.- **ALTERNATIVA QUE SE PROPONE:** (En caso de que el requerimiento original no sea factible)

No se propone.

9.- **RECOMENDACIONES:**

- El peticionario debe requerir la autorización a la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, la cual debe ser visado por el jefe de la Defensa Nacional de la Araucanía General de Brigada del Ejército de Chile Don Rubén Castillo Herrera.
- Como de igual forma deberá solicitar autorización de la Seremi de Transporte.

10.- **EXIGENCIAS:** (rejas, conos, banderilleros, ambulancias, otras).

- a) **Rejas:** La peticionaria deberá mantener la cantidad necesaria para realizar los cortes de calle.
- b) **Conos:** No procede.
- c) **Banderilleros:** No procede.
- d) **Ambulancia:** No procede.
- e) **Otros:** Los participantes deberán dar cumplimiento a la Ley de tránsito vigente, además adoptar las medidas sanitarias dispuestas por el Minsal, dando cumplimiento al plan Paso a Paso dispuesto por el Gobierno.

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la **FACTIBILIDAD** de la actividad)

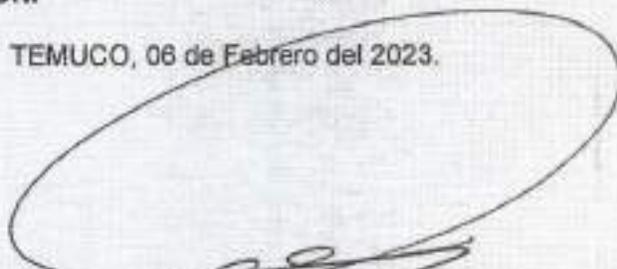
Previo análisis realizado a los aspectos positivos y negativos de la actividad denominada, Campeonato Nacional de Jóvenes por la Cueca, se estima **FACTIBLE**, autorizar la actividad, quienes deberán dar cumplimiento en todo momento a las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades.

Precisase que el presente informe no es vinculante con la resolución que la Autoridad Administrativa, en el ejercicio legítimo de sus facultades legales adopte.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

TEMUCO, 06 de Febrero del 2023.


CRISTIAN CARRASCO CARRASCO
Mayor de Carabineros
COMISARIO (s)


— DIEGO VIVEROS ROMERO
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS


..... Bno.
KIMENA VALLE PEREIRA
Teniente Coronel de Carabineros
SUBPREFECTO DE LOS SERVICIOS (s)

